

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2549705 / DOC 2242201 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA IRAM CHILE S.A.,
PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYO DEL
LABORATORIO EXTRANJERO INSTITUTO
ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN
S.A., PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32318 /

SANTIAGO, 07 ABR 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia bajo la O.P. Nº 5351 de fecha 04.03.2020, IRAM Chile S.A., solicita autorización para ejercer como Organismo de Certificación de los productos eléctricos de acuerdo con el protocolo PE N°8/9:2019, a través del uso de los informes emitidos por el Laboratorio de Ensayos Extranjero Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (en adelante **IADEV S.A.**).

2° Que la resolución exenta SEC N°31313 de 13.12.2019, establece en su resuelvo 5°, literal b), que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que en actualidad se encuentren autorizados por esta Superintendencia para el protocolo PE N°8/8:2016, se entenderán autorizados para certificar y ensayar, con el protocolo señalado en el resuelvo 1° de la presente resolución, sin mayor trámite, dado que la norma requerida es la misma, salvo que presenten una solicitud de revocación de autorización para aplicar el nuevo régimen”*.

3° Que la empresa IRAM Chile S.A se encuentra autorizada transitoriamente por este Ente Fiscalizador, para certificar mediante el protocolo PE N° 8/8:2016, a través de la R.E. 29408 de 06.06.2019, quedando así debidamente autorizada para ejercer como Organismo de Certificación del protocolo de su interés.

4° Que IRAM Chile S.A. mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con IADEV S.A, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que IADEV S.A. se encuentra acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado **LE 027**, cuya validez se extiende desde el 12.12.2012 a la fecha. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

6° Que el alcance de IADEV S.A. da cumplimiento a los requisitos consignados para el desarrollo de los protocolos que IRAM Chile S.A. desea desarrollar.

7° Que los antecedentes presentados por la empresa IRAM Chile S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para autorizar al Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de los informes de ensayo de Laboratorios de Ensayo extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación IRAM Chile S.A., RUT: 77.708.760-6, con domicilio en avenida Nueva Providencia N°1881, of.171, comuna de Providencia, para emitir certificados de aprobación e informes de rechazo, utilizando los informes del Laboratorio de Ensayos extranjero IADEV S.A., domiciliado en Rondeau 3124 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina, conforme lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, según se indica en la siguiente tabla:

TABLA


| Producto | Protocolo | Norma de ensayos | Sistema de certificación DS 298 |
|---|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| Fuentes de energía externa para computadores (fuentes conmutadas) | PE N° 8/9:2019 20.11.2019 | IEC 60950-1:2005-12 +Corr1:2006-08 | 1,2,3,5,6 |

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente




JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/PRM/prm

Distribución:

- IRAM CHILE S.A.: avenida Nueva Providencia N°1881, of.171, comuna de Providencia, Santiago.
- UMOL (PROMERO/452-OP 5351 IRAM AUTLEX/REX iram AUTLEX OP 5351.DOC)
- DTP
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Of. Partes (5351)
- Archivo
- Caso N°: 1378797/
-